



Magistrado Ponente Dr. Jorge Dussan Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR17-137
viernes, 05 de mayo de 2017

“Por medio de la cual se resuelve desistimiento de recurso de reposición”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, artículo 81 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y de conformidad con lo probado en sesión de la Sala Administrativa del 25 de mayo de 2016

ANTECEDENTES

Mediante oficio CSJhuop17-311 del 14 de marzo de 2017, ésta Corporación, emitió concepto de traslado desfavorable por razones de salud, en virtud a la solicitud presentada por Yurani Aleida Silva Cadena, empleada nombrada en propiedad en el cargo de Secretaria del Juzgado Primero Penal del Circuito de Pitalito-H, con destino al Juzgado Tercero civil del Circuito de Neiva, en el mismo cargo

Mediante oficio adiado el 05 de abril de 2017 y radicado en ésta Corporación el 07 del mismo mes y año, la señora Yurani Aleida Silva Cadena presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra el concepto desfavorable antes señalado.

A través del oficio radicado el 03 de mayo hogaño, la señora Yurani Aleida Silva Cadena desiste del recurso de reposición y en subsidio apelación impetrado frente a la decisión adoptada por esta Corporación, respecto de la solicitud de traslado presentada en el mes de abril para ser efectivo en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva, teniendo en cuenta que ya se encuentra posesionada en el Juzgado Penal del Circuito de Extincion de Dominio de Neiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 del CPCA, esta Sala aceptará el desistimiento presentado por la señora Yurani Aleida Silva Cadena.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. ACEPTAR el desistimiento del recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la señora Yurani Aleida Silva Cadena, contra el concepto de traslado desfavorable por razones de salud, presentado en calidad de Secretaria del Juzgado Primero Penal del Circuito de Pitalito-H, para ser efectivo en el mismo cargo en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución a la la señora Yurani Aleida Silva Cadena, como lo disponen los artículos 66 a 69 del CPACA.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva - Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH / PCS